



RAD. N°.08-433-40-89-002-2013 – 00238 -00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por HILDA AGUSTINA RIVAS ACOSTA Contra WILLIAMS ORTIZ CORONELL, Informándole que se encuentra pendiente por decidir sobre la petición elevada por la parte Demandante. Sírvase Proveer. Malambo, 28 de Junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veintiocho (28) de Junio de dos mil Veintitrés (2023). -

Visto el anterior informe secretarial y ante la procedencia de la solicitud elevada por la demandante en este proceso HILDA AGUSTINA RIVAS ACOSTA, titular de la C.C. No. 22.430.859, donde solicita al despacho, se oficie al Pagador del Consorcio FOPEP, a fin de que consigne el VEINTINCO POR CIENTO (25%) de las mesadas pensionales y adicionales, en calidad de pensionado de ese Consorcio el señor WILLIAMS ORTIZ CORONELL, titular de la C.C. No. 7.476.632, por concepto de cuota alimentaria definitiva y sean consignados a la cuenta de ahorros No. 4-160-10-53319-1 del Banco Agrario de Colombia, donde aparece titular la demandante. (anexo)

Ahora bien, observa el despacho que, mediante SENTENCIA ANTICIPADA, calendada 8 de octubre de 2021, se fijó como cuota definitiva a favor de la demandante y a cargo del demandado, en cantidad equivalente al (25%) de mesada pensional y adicional que percibe el demandado WILLIAMS ORTIZ CORONELL, por parte del Consorcio FOPEP

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, al Pagador del Consorcio FOPEP, proceda a consignar a partir de la fecha y en lo sucesivo el Veinticinco Por Ciento (25%), las mesadas pensionales y adicionales que percibe el demandado WILLIAMS ORTIZ CORONELL, titular de la C.C. No. 7.476.632 en calidad de pensionado de esa entidad, a favor de la demandante HILDA AGUSTINA RIVAS ACOSTA, titular de la C.C. No. 22.430.859, en la cuenta personal No. 4-160-10-53319-1 del Banco Agrario de Colombia, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: LIBRAR, la comunicación a que haya lugar, preferiblemente, a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. (Ley 2213 de 2022). Colocar al interesado en copia para el respectivo seguimiento. Incluir las constancias del caso en el expediente físico y electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado 105

Hoy 29 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130fac3120b9a49e65dd17242e06d57a4b1b38de1b31374b9d064721f6b36e10**

Documento generado en 28/06/2023 04:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

***02**

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia